



**VISTOS**, el Informe N° 000167-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 29 de abril de 2025, el Informe N° 000901-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 29 de abril de 2025; y los Expedientes N° 0045841-2025/MC y N° 0054596-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"JUICIO A UNA ZORRA"*, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0045841-2025/MC, de fecha 4 de abril de 2025, la señora Lucia Cecilia Irurita De Bernasconi en representación de la Asociación Cultural Artes Unidas - ACAU, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*JUICIO A UNA ZORRA*", a desarrollarse del 15 de mayo al 2 de junio de 2025, en el Teatro de Lucía, sito en calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante la Carta N° 000827-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 16 de abril de 2025, debidamente notificada el 21 de abril de 2025, se trasladó a la administrada observaciones a su solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0054596-2025/MC, de fecha 22 de abril de 2025, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*JUICIO A UNA ZORRA*" se trata de una presentación que posee elementos característicos de la manifestación cultural de "teatro" en la medida que utiliza recursos propios del arte teatral, como el monólogo dramático, la ruptura de la cuarta pared, la metáfora escénica (el juicio como símbolo de revisión histórica) y el uso simbólico de objetos (como la pócima). La obra se organiza como un monólogo dramático dividido en doce escenas, cada una correspondiente a una fase de un procedimiento jurídico. Cabe mencionar que el concepto de "juicio" en la obra tiene un doble significado, por un lado, como proceso legal simulado y, por otro, como ejercicio de la facultad humana de juzgar, reflexionar y reinterpretar las narrativas impuestas. Por otro lado, en el texto se hace referencia a Helena de forma peyorativa como "zorra" para menospreciarla, por lo que, la obra no solo plantea una reivindicación histórica de Helena de Troya, sino que también interpela al público sobre el poder de la narrativa y la necesidad de revisar críticamente las versiones oficiales de los hechos. La pieza cuenta con la dirección de María Dodera y la actuación de Cécica Bernasconi. La puesta en escena expone una reinterpretación del mito de Helena de Troya, también conocida como Helena de Esparta, figura célebre de la mitología griega que tradicionalmente es reconocida por su belleza y por ser la culpable de desencadenar la Guerra de Troya;

Que, de acuerdo al Informe N° 000167-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*JUICIO A UNA ZORRA*", es una obra que aborda la construcción de la identidad femenina, la reivindicación de la autonomía personal y el cuestionamiento de los estereotipos de género. Asimismo, la obra plantea una reflexión sobre la culpabilidad impuesta a las mujeres a lo largo del tiempo; la metáfora del juicio permite analizar temas de memoria histórica, responsabilidad social y emancipación individual. El contenido del espectáculo está vinculado con los usos y costumbres compartidos a nivel nacional e internacional, en la medida que muestra actitudes y conductas humanas universales como el prejuicio, la necesidad de control social, la construcción del chivo expiatorio y la lucha por la reivindicación personal; mientras expone emociones como el amor, la vergüenza, la culpa, la rebeldía y la búsqueda de justicia, resaltando la complejidad de los seres



humanos. Se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"JUICIO A UNA ZORRA"*, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que contribuye a la resignificación de figuras míticas, como Helena de Troya, permitiendo una relectura crítica de relatos históricos desde una perspectiva femenina y contemporánea. Asimismo, genera un espacio de reflexión colectiva sobre los prejuicios de género y los procesos de estigmatización que persisten en la sociedad. El espectáculo promueve un mensaje con valores como el respeto, la diversidad, la perseverancia, la igualdad, la solidaridad; y no incita el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta el medio ambiente; toda vez que reflexiona sobre una reinterpretación crítica de un mito clásico desde la voz femenina, promoviendo el diálogo reflexivo con el público;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo *"JUICIO A UNA ZORRA"*, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro de Lucía, sito en calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 100 personas, del 15 de mayo al 2 de junio de 2025, teniendo como precio Entrada General el costo de S/ 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Jubilados el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles), como precio Estudiantes el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) y como precio Entrada Popular (jueves y lunes populares) el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría denominada "entrada popular (jueves y lunes populares)", la cual cuenta con 100 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000901-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que el espectáculo denominado *"JUICIO A UNA ZORRA"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-



JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"JUICIO A UNA ZORRA"* a desarrollarse del 15 de mayo al 2 de junio de 2025, en el Teatro de Lucía, sito en calle Bellavista N° 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0045841-2025/MC y N° 0054596-2025/MC.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES